



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN R. N° 9075 -2021-UNFV

San Miguel, 20 de setiembre de 2021

Visto, el Oficio N° 746-2021-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 31.08.2021, del Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el resultado **del Concurso de Tesis Graduación Oportuna 2021**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, conforme lo establece el inciso 6.5) del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, son fines de la Universidad: “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista la creación intelectual y artística”; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el artículo 48° de la norma citada en el párrafo precedente, establece que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;

Que, el inciso 66.1 del artículo 66° del Estatuto de esta Universidad, señala que: “La Investigación es una función esencial y obligatoria de la Universidad que la fomenta y realiza por medio de la producción del conocimiento, desarrollo de tecnologías y de la docencia, que responda a las necesidades de la sociedad y desarrollo humano sostenible”;

Que, el inciso 75.1 del artículo 75 de la referida norma legal, señala que la investigación en la UNFV se desarrolla por medio de proyectos de investigación financiados con fondos concursables o convenios; asimismo, el inciso 77.1 del artículo 77 de la misma norma legal indica que el Vicerrectorado de Investigación desarrolla una política de investigación formativa e investigación docente, implementando concursos de investigación, tecnológica y humanística;

Que, mediante Resolución R. N° 8825 -2021-UNFV, de fecha 03.08.2021, se aprobó las bases del Concurso de Tesis para la Graduación Oportuna 2021, en el marco del Convenio N°026-2021-MINEDU entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Ministerio de Educación;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021 y con Resolución R. N° 7990-2020-CU-UNFV de fecha 30.12.2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Universidad Nacional Federico Villarreal para el Año Fiscal 2021;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 9075 -2021-UNFV

Que, mediante Oficio de Visto, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, solicita se apruebe el resultado del Concurso de Tesis para la Graduación Oportuna 2021;

Que, en mérito a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 0293-2021-VRIN-UNFV de fecha 01.09.2021 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 4052-2021-R-UNFV de fecha 02.09.2021;

Que, mediante Oficio N° 1476-2021-OP-OCPL-UNFV de fecha 16.09.2021, la Oficina Central de Planificación, conforme al Oficio N° 1408-2021-OP-OCPL-UNFV de 07-09-21, señala que el financiamiento del referido proyecto se encuentra considerado; siendo así presupuestalmente viable de atención con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, acorde con el D.S. N°195-2021-EF y en el marco del Convenio con MINEDU (Resolución Rectoral N° 8793-2021-UNFV de 26-07- 21), como resultado de la modificación presupuestaria realizada mediante Nota N° 000210, en la Genérica del Gasto 2.5 – Otros Gastos, específica del gasto 25.31.11 – A estudiantes, por el importe de S/180,000.00, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, cadena presupuestal 0059 0066 3000785 5005861 – Fomento de la Investigación Formativa 22 048 0109 (según desagregado del gasto de las actividades de la Nota N° 000210);

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV de fecha 14.01.2021; **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en su próxima sesión;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar los resultados del **Concurso de Tesis para la Graduación Oportuna 2021**; así como su respectivo presupuesto de gastos, organizado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad, declarando a los siguientes ganadores, conforme se detalla a continuación:

N.º	Titulo	Alumno Responsable	Asesor	Facultad	PRESUPUESTO
					BIENES Y/O SERVICIOS
1	Plumas de gas y rasgos morfológicosa lo largo del margen convergente peruano entre Punta Sal y Punta Pariñas	OSCAR HUMBERTOANCCO CHOTA	Gerardo Manuel Herbozo Jiménez	FOPCA	S/ 30,000.00
2	CARACTERIZACIÓN GEOMORFOLÓGICA DEL FONDO MARINO ENTRE PUNTA SAL Y PUNTA PARIÑAS	VICTOR ANDRES GARCIA GUERRERO	Gerardo Manuel Herbozo Jiménez	FOPCA	S/ 30,000.00
TOTAL					S/ 60,000.00

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.03

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 9075 -2021-UNFV

ARTICULO SEGUNDO. - El Vicerrectorado de Investigación; así como el Instituto Central de Gestión de la Investigación y la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Mg. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL

NT 040477
DFM